

EN EL MARCO DE LA LEY DE VÍCTIMAS Y RESTITUCIÓN DE TIERRAS – LEY 1448 DE 2011, EL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ, CHOCÓ

El día 11 de noviembre de 2022, por medio del auto interlocutorio número **0253** fue admitida solicitud de restitución de tierras radicado con el número **27-001-31-21-001-2022-00044-00**, promovida a través de apoderado judicial por la por la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS – TERRITORIAL BOGOTÁ**, a través de apoderada judicial, a favor de a favor de **MARÍA LUCILA ÁLVAREZ RÍOS, LUIS FERNANDO GUTIERREZ ÁLVAREZ** en calidad de legitimados de **GUILLERMO ANTONIO GUTIÉRREZ ARIAS Q.E.P.D** quienes en su condición de víctimas solicitan la restitución jurídica y material del bien inmueble denominado **“LA ESMERALDA – PARCELA No. 25”** ubicado en la vereda La Argelia, Municipio del Carmen de Atrato del departamento del Chocó y se identifica con los siguientes linderos:

NORTE: Partiendo desde el punto 25C con coordenadas planas (4654133.99 mE y 2212784.73 mN), en línea quebrada pasando por los puntos 214352, 214351, 248199, 248198, V02 y V01, hasta llegar al punto 213848 con coordenadas planas 4655961.69 mE y 2212691.60 mN, en distancia acumulada de 1830.19 m y sentido Este, colindando con William de Jesús Agudelo Pérez. **ORIENTE:** Partiendo desde el punto 213848 con coordenadas planas 4655961.69 mE y 2212691.60 mN, en línea quebrada pasando por el punto 214358 hasta llegar al punto 214357 con coordenadas planas 4655931.24 mE y 2212535.05 mN, en distancia acumulada de 159.68 m y sentido Sur, colindando con el Río Habita. **SUR:** Partiendo desde el punto 214357 con coordenadas planas 4655931.24 mE y 2212535.05 mN, en línea quebrada pasando por los puntos 214356, 214355, 214354 y 214353 hasta llegar al punto 35 con coordenadas planas 4654191.40 mE y 2212507.01 mN, en distancia acumulada de 1740.17 m y sentido Oeste, colindando con Parcela 27 Pedro Arango Abad e Isabel Arango. **OCCIDENTE:** Partiendo desde el punto 35 con coordenadas planas 4654191.40 mE y 2212507.01 mN, en línea recta hasta llegar al punto 25C con coordenadas planas 4654133.99 mE y 2212784.73 mN, donde encierra, en distancia de 283.59 m y sentido Noroeste, colindando con Minera El Roble.

Por lo tanto, las personas que tengan derechos legítimos sobre el predio, los herederos indeterminados del señor GUILLERMO ANTONIO GUTIERREZ ARIAS Q.E.P.D., los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con los predios objeto de la solicitud, así como las personas que se consideren afectadas por la suspensión de los procesos judiciales, notariales y procedimientos administrativos, comparezcan ante el **PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE QUIBDÓ**, ubicado en la carrera 1 Nro. 22-58 piso 2, para hagan valer sus derechos sobre los predios objetos de restitución y presenten las oposiciones de conformidad a lo establecido en el artículo 88 de la ley 1448 de 2011 dentro del término de los quince (15) días siguientes a la publicación de dicha admisión; en el mismo debe incluirse no solo la descripción completa del bien sino igualmente el nombre e identificación de la persona que reclama o de quien abandonó el predio de cuya restitución se solicita, y atendiendo lo expuesto en la sentencia C-438 de 2013 que declaró inexecutable la parte que ordenaba la inclusión del grupo familiar, quedando vigente la disposición en torno a que en el aviso debe incluirse los nombres de las personas que reclaman los predios. Esta disposición igualmente se toma para efectos de salvaguardar el debido proceso.

Se entrega copia del aviso al apoderado de la **Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras despojadas territorial Bogotá**, para que lo publique en un diario de amplia circulación nacional la presente admisión (El Espectador, El Tiempo o El Colombiano), en el cual se incluirá la descripción del predio y el nombre e identificación de quienes solicitaron la formalización.

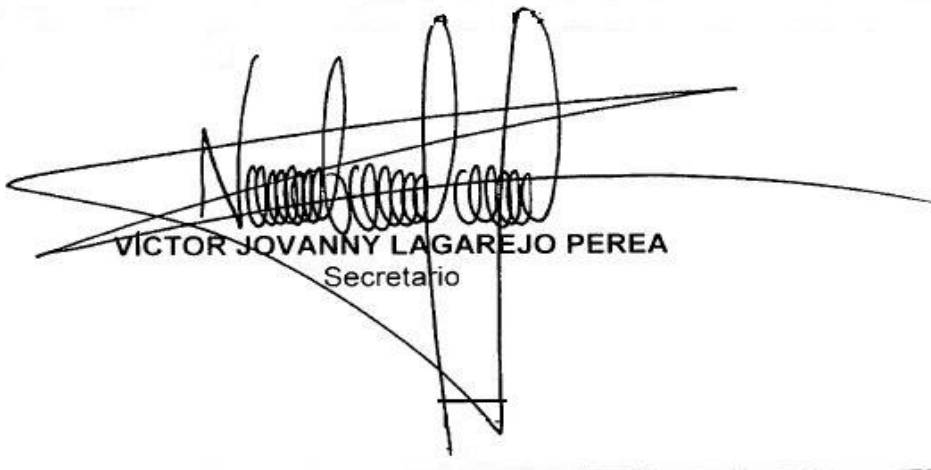
De igual manera se hará se llevará a cabo la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial para la Gestión de Restitución de Tierras despojadas y Abandonadas, (www.restituciondetierras.gov.co), de lo cual se le comunicará a la oficina de la Unidad de Restitución de Tierras para los fines legales correspondientes.



También deberá publicarse el edicto por una sola vez en una emisora local del municipio del Carmen del Atrato, en el horario comprendidos entre las seis (06:00 a.m.) y las once (11:00 p.m.) El contenido de la publicación será el señalado en la parte motiva del presente auto sobre la apertura del proceso y la identificación del predio, lo cual estará a cargo de la **UAEGRTD**, entidad que deberá remitir a este estrado la constancia de dicha publicación.

Con esta publicación se entiende surtido el traslado de la solicitud de Restitución y Formalización de Tierras Abandonas ya referenciada, advirtiéndole que cumplida la finalidad de la publicación sin que se haya hecho presente los terceros determinados, se les asignará a estos un representante judicial conforme a lo previsto en el inciso terceto (39 del artículo 87 de la ley 1448 de 2011).

Quibdó, veinticuatro (24) días del mes de noviembre de dos mil veintidós (2022).



VÍCTOR JOVANNY LAGAREJO PEREA
Secretario